



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 078-2021-GR.CAJ/CHO.

Chota, 23 de julio 2021.

VISTOS:

CARTA N° 014-2020/CONSORCIO CHIRIBAMBA, DE FECHA 29/06/2021; CARTA N° 016-2021-CONS.SUP.AKUNTA/OSGM/JS, DE FECHA 05/07/21, INFORME N° 059-2021.GR.CAJ-GSRCH-SGO/DSL-LGVT-CO, DE FECHA 22/07/21; OFICIO N° 0126-2021-G.R.CAJ-GSRCH-SGO/DSL-VADI, DE FECHA 23/07/21, OFICIO N° 817-2021-GR-CAJ-GSRCH/SO., DE FECHA 23/07/21.

CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, con fecha 06 de diciembre del 2019, la Entidad - **GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**, con RUC. N° 20368999726, representado por el Gerente Ing. Martín Vásquez Rubio, con DNI. 27437769 y el **CONSORCIO CHIRIBAMBA**, con Representante Legal Sr. FRANCO MARTINIANO ROBLES GOMERO, identificado con DNI. 07602646, suscribieron el CONTRATO N° 017-2019-GSRCHOTA-Licitación Pública N° 004-2019- PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego de los Caseríos de Chiribamba y la Putuga, Distrito de Huambos, Provincia Chota, Región Cajamarca"**, con Código: 2250413, sistema de contratación: precios unitarios, por la suma de S/. 5.093,592.21 Cinco Millones Noventa y Tres Mil Quinientos Noventa y Dos Con 21/100 Soles, por un plazo de ejecución de 240 días calendarios.

Que, mediante Carta N° 014-2020/CONSORCIOCHIRIBAMBA, de fecha 29 de junio 2021, el Representante Común del "CONSORCIO CHIRIBAMBA" presenta informe de Solicitud de Ampliación de Plazo en referencia a la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego de los Caseríos de Chiribamba y la Putuga, Distrito de Huambos, Provincia Chota, Región Cajamarca"**, debido **a interferencias existentes durante la ejecución de la obra en las partidas de riego parcelario al encontrarse las parcelas de los usuarios sembrados con cultivos estacionarios en mención.**

Que, según Informe Técnico de **Supervisión**, contenido en la Carta N° 016-2021-CONS.SUP.AKUNTA/OSGM/JS, de fecha 05 de julio 2021, el responsable o jefe de supervisión, emite la opinión en relación a la carta que antecede, **teniendo en cuenta el Asiento N° 393, de fecha 15 de junio 2021, del cuaderno de obra, sobre verificación total de parcelas que a la actualidad en un porcentaje alto se encuentran libres a las cuales si se puede ejecutar la partida de riego parcelario...**", **asimismo los asientos: 397, 399, 413, 417, que demuestran la viabilidad de ejecutar la partida de riego parcelario, lo cual se corrobora con la verificación "Parcela 04" por la Supervisión,**





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

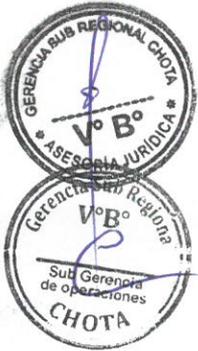


evidenciándose la autorización de propietario de parcela facultando el ingreso a su parcela, para la ejecución de dicha partida; razón por la que arriba a la Conclusión siguiente:

- Esta supervisión cree por conveniente no considerar lo solicitado por la contratista, debido a que se tiene **61.69 ha**, sin cultivo, por lo que se recomienda ejecutar la partida de riego parcelario.
- Además, los próximos días, se está realizando las cosechas de las parcelas que fueron instalados con cultivos en épocas de lluvia, que son los meses que aprovechan los beneficiarios para sembrar su campo al no tener un sistema de riego regulado, y así aumenta las parcelas libres para la ejecución de la partida de riego parcelario.
- Por lo tanto, esta supervisión resuelve **denegar** la solicitud de ampliación de plazo solicitado por Consorcio Chiribamba.



Asimismo, mediante Informe N° 059-2021.GR.CAJ-GSRCH-SGO/DSL-LGVT-CO, de fecha 22 de julio 21; el **Coordinador de Obra**, Ing., Litman Vega Tantalean, emite **OPINION** respecto a la petición de ampliación de plazo parcial 01, por un total de cuarenta y cinco - 29 días calendarios presentados por el "Consortio Chiribamba" con CARTA N° 014-2020/CONSORCIO CHIRIBAMBA, en referencia a la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego de los Caseríos de Chiribamba y la Putuga, Distrito de Huambos, Provincia Chota, Región Cajamarca"; *considera que las interferencias a nivel parcelario no son sustanciales y estas no inciden en la ruta crítica debido a que el porcentaje de áreas liberadas para trabajar no superan el 60%, por tanto existen frentes de trabajo, lo cual da lugar a denegar la ampliación de plazo, sugiriendo comunicar en forma urgente y adecuada a efectos de que no se logre la el consentimiento de la petición del Consorcio Chiribamba.*



Que, mediante Oficio N° 0126-2021-G.R.CAJ-GSRCH-SGO/DSL-VADI, DE FECHA 23/07/21, el responsable del Área de División de Supervisión y Liquidaciones, Concluye: *Que la solicitud de ampliación de plazo nono tiene sustento por cuanto el 55% de las párelas están liberadas de cultivos, por tanto, disponibles para realizar trabajos, indicando declarar improcedente la petición lo cual es congruente con la opinión del supervisor u coordinador de obra, solicitando la emisión del acto resolutive de manera urgente.*

Que, mediante Oficio N° 817-2021-GR-CAJ-GSRCH/SGO., de fecha 23 de julio 2021, el responsable de la Sub Gerencia de Operaciones, comunica al Titular de la entidad y contando con el proveído correspondiente, solicita emisión de acto resolutive de **Improcedencia** de ampliación plazo, solicitado por el "Consortio Chiribamba".





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



Cabe Destacar, que art. 198° del RLCE, inc. 198.1: estipula, "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de **las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo** y de ser el caso, **el detalle del riesgo no previsto**, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio del a causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente". **circunstancia no concurrente en el presente caso ni mucho menos identificado el riesgo no previsto, tal y conforme se corrobora con los asientos de cuaderno de obra, informes técnicos y opiniones antes descritas, razón suficiente para declarar improcedente la petición de ampliación de plazo.**

Estando a lo señalado con los documentos del visto y considerandos expuestos, se hace necesario emitir el presente acto administrativo declarando **Improcedente** la solicitud de ampliación de Plazo Parcial N° 01, solicitada por el "Consortio Chiribamba", para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego de los Caseríos de Chiribamba y la Putuga, Distrito de Huambos, Provincia Chota, Región Cajamarca";

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley bases De La Descentralización. Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria. Ley 27902, Reglamento De Organización y Funciones de la Entidad, el Gerente Sub Regional De Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2021-GRC.GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, IMPROCEDENTE la Solicitud de Ampliación de Plazo - Parcial N° 01, por un total de **(29)** días calendarios, petitionado con fecha 29 de junio 2021, por el "Consortio Chiribamba", ejecutora de la obra: "**Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego de los Caseríos de Chiribamba y la Putuga, Distrito de Huambos, Provincia Chota, Región Cajamarca**"; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la documentación técnica de la referida obra forme parte integrante de la presente resolución, poniendo en conocimiento de la Oficina Sub Regional de Administración para los fines de ley.



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**



ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la GSRCH; al ejecutor de obra "**Consortio Chiribamba**"; y al Supervisor de obra "**Consortio Supervisor Akunta**", conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
Ing. Victor A. Centa Cueva
GERENTE SUB REGIONAL